

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL PARA ADAPTARLOS A LA NUEVA REALIDAD DE LAS OCUPACIONES ILEGALES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [10L/4300-0118]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0118, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a modificación del Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Civil para adaptarlos a la nueva realidad de las ocupaciones ilegales.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 11 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0118]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de ley para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de inmuebles, conocida como "movimiento okupa", tiene su origen a finales de los años sesenta del siglo XX en Inglaterra, Alemania y Holanda como una expresión más de la filosofía hippie. Este fenómeno llega a España a mediados de los años setenta como un movimiento de ideales contrarios al sistema y con una débil solución jurídica por parte del legislador español, a pesar de que la conducta de los okupas atenta de forma flagrante contra el derecho de la propiedad reconocido de forma expresa por nuestra Constitución.

La comparativa con otros países europeos demuestra que el problema de la ocupación ilegal en España, cada vez más grave y de mayor intensidad, debería resolverse con una modificación de la legislación actual. Será la única forma de abordar y consensuar el derecho fundamental a la propiedad privada y a la vivienda.

El origen de la indefensión jurídica que sufren muchos propietarios trae causa directa del Código Penal de 1995, que introdujo el delito de usurpación de bienes inmuebles, castigado con penas de tres a seis meses, para aquellos supuestos de ocupación de un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada y contra la voluntad de su titular.

El problema es que se ha pasado de una ocupación de la propiedad pública o privada provocada por necesidades personales de los ocupantes y sus familias, a un abuso cada vez más generalizado de las "okupaciones" con una intencionalidad delictiva o cuasi-delictiva. Algunos inquilinos dejaban de pagar sus alquileres y se negaban a abandonar sus domicilios, y otras personas ocupaban viviendas vacías con ánimo de permanecer en ellas sin contribución alguna a sus propietarios, sobre todo si se trataba de bancos o empresas.



Se ha dado un paso más con la creación de “mafias” profesionales que ocupan las viviendas y las alquilan a inquilinos de buena fe o simplemente se las ceden temporalmente a los ocupantes para chantajear a los propietarios y obligarles a pagar “compensaciones” para conseguir la recuperación de sus propiedades. Estas prácticas mafiosas han tenido un desarrollo considerable durante el período de estado de alarma, en el que los estafadores se han aprovechado del confinamiento de los propietarios para ocupar impunemente muchas viviendas vacías, especialmente segundas residencias o viviendas de extranjeros.

No debemos olvidar, además, aquellos inmuebles en los que por quiebra de las promotoras se encuentran en un limbo jurídico, y en la que conviven propietarios legítimos con los “okupas” de las viviendas que quedaron sin vender y en las que durante un tiempo (procedimiento concursal y subasta para su adjudicación) no cuentan con un propietario que pueda denunciar la ocupación ilegal. Los problemas de convivencia entre unos y otros son graves.

Entre enero y junio de este año, las ocupaciones denunciadas ascendieron a 7.450, una media de 47 denuncias diarias. La crisis económica, el encarecimiento de la vivienda, la inacción de la Administración y la impunidad de los “okupas” apuntan a que esta lacra seguirá creciendo.

Las alternativas legales en España, bien en la vía penal (delito de usurpación) bien por la vía civil (desahucio en precario) son insuficientes por el largo procedimiento que oscila entre los 9 y 18 meses en el mejor de los casos, dejando sin efecto el derecho a una tutela judicial rápida y segura. Esta situación jurídica no ocurre en ningún país de Europa, a excepción de España y Portugal.

Se debería endurecer la ley para agravar la calificación del delito de ocupación ilegal de inmuebles y permitir que la denuncia y exhibición del título de propiedad fueran suficientes para el desalojo inmediato de las viviendas ocupadas, sin necesidad de recurso judicial o la celebración de un juicio. El juez debería poder adoptar medidas cautelares y respaldar la actuación de la policía para realizar los desalojos. La policía tendría que poder hacerlo, con el ulterior respaldo del juez, en el caso de delito flagrante.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de adaptarlos a la nueva realidad de las ocupaciones ilegales, en consonancia con las normativas de otros países europeos, permitiendo el desalojo inmediato por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de manera previa al procedimiento judicial correspondiente, siempre y cuando los ocupantes no acrediten tener título legal indubitado y suficiente para la ocupación.

En Santander, a 9 de septiembre de 2020

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."